

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 160



viernes, 24 de agosto de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-160

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque Eólico San Adrián de Juarros (Burgos)

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición

5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo de cesión gratuita a la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo de una parcela urbana

29

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2018

36

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

38

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

39

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 41

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 45

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 46

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 47

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 48

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 49

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 50

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 81/2018 52

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución parcial 94/2018 55

Ejecución parcial 93/2018 57

Ejecución de títulos judiciales 90/2018 59



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Información pública relativa a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque Eólico «San Adrián de Juarros», en los términos municipales de San Adrián de Juarros e Ibeas de Juarros, en la provincia de Burgos.

Mediante resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «San Adrián de Juarros» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de San Adrián de Juarros e Ibeas de Juarros, en la provincia de Burgos, publicada con fechas 19 y 26 de noviembre de 2012 en el Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL, respectivamente.

Mediante resolución de 28 de septiembre de 2015, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del Parque Eólico San Adrián de Juarros, en los términos municipales de San Adrián de Juarros e Ibeas de Juarros, en la provincia de Burgos, publicada con fechas 8 de enero y 7 de septiembre de 2016 en el BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Con fecha 21 de junio de 2016, la empresa solicita modificación de las características del proyecto autorizado, consistente fundamentalmente en el cambio de aerogenerador G97 de rotor 97 metros, torre de 78 metros, y 2.000 kW de potencia por el modelo G114, de rotor 114 metros, torre de 80 metros e igual potencia de 2.000 kW. Asimismo afirma que no se modifica la declaración de utilidad pública resuelta mediante la resolución de 28 de septiembre de 2015 citada en el párrafo anterior. En fechas posteriores se presentan subsanaciones de la documentación a requerimiento de este Servicio, habiendo aportado finalmente el último documento solicitado con fecha 17 de julio de 2018.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A.

Objeto: Modificación de la autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque Eólico «San Adrián de Juarros».



Características: 4 aerogeneradores G114 de 2 MW de potencia unitaria, de 114 metros de diámetro de rotor y 80 metros de altura de buje. Potencia total a instalar, 8 MW.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Burgos, a 1 de agosto de 2018.

El Jefe del Servicio,
P.D.F., el Secretario Técnico,
Jesús A. Sedano Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

D. Fernando Calvo Cabezón, Vicesecretario del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Aranda de Duero.

Certifica: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de agosto de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

Plaza: T.A.G.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Clase: Superior.

Nivel: 26.

Sistema: Concurso-oposición libre.

Segunda. – Legislación aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en esta convocatoria. Asimismo, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas



con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LPACAP) y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. – Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en derecho, licenciado en ciencias políticas, licenciado en económicas o empresariales, intendente mercantil o actuario o el título de grado o licenciatura equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o



físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta. – Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada resolución.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas previo informe de la Sección de Personal.

La resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección así como la designación nominal del Tribunal de Selección.

Sexta. – Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Funcionario/a de carrera designado por la señora Alcaldesa.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por la señora Alcaldesa.
- Secretario/a: El de Corporación o funcionario en quien delegue, sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución de admitidos y excluidos.



6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales. En todos los casos los/as Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz pero sin voto.

6.5. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Séptima. – Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de concurso.
- B) Fase de oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de Selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.



No obstante lo anterior, una vez el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión se formará relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

A) Fase de concurso:

A.1. Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A.2. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7, y según el Anexo correspondiente.

A.3. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Dicha autobaremación no vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador.

A.4. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.5. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada, sin grapar, según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

A.6. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7. El baremo para calificar los méritos será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 30 puntos.

1.º) Experiencia profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar al de la plaza por la que se opta: 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar al de la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.



2.º) Cursos, seminarios, jornadas y congresos. Formación académica. Aptitud:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos.

2.1. Cursos, seminarios, jornadas y congresos: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

Por participación como asistente a cursos, seminarios, jornadas y congresos que se encuentren vinculados con la plaza a la que se opta, que sean valorados en horas y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales:

De 20 hasta 49 horas: 0,2 puntos por curso o seminario.

De 50 a 99 horas: 0,3 puntos por curso o seminario.

A partir de 100 horas: 0,5 puntos por curso o seminario.

Para los que su duración venga expresada en días, se establece una equivalencia de 7 horas por cada día lectivo. Asimismo los cursos cuya duración venga expresada en créditos será la establecida en el mismo o en su defecto una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

2.2. Formación académica: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

– Por realización de algún curso de doctorado con reconocimiento de suficiencia investigadora, se concederán 3 puntos. El curso de doctorado deberá hacerse dentro de la titulación exigida en las Bases.

– Por cada sobresaliente o matrícula de honor (de 9 a 10) en la obtención de la titulación exigida: 0,10 puntos cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

– Por la posesión de titulación académica distinta a la exigida para participar en proceso de selección y que esté relacionada con las funciones propias del cuerpo o escala al que se pretende acceder: 2 puntos.

2.3. Aptitud oposiciones: Puntuación máxima 5 puntos.

a) Por la superación de cada ejercicio en procesos selectivos de Técnicos A1 en la Administración Local, consistente en concurso-oposición u oposición se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Por la superación de cada ejercicio en procesos selectivos convocados por otra Administración Pública para cubrir plaza de similar categoría, 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) En caso de que la superación de esos procesos selectivos haya permitido al aspirante alcanzar el puesto de trabajo para el que concursó u opositó, siendo el candidato seleccionado, se le adjudicarán 3 puntos.



La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 30 puntos reseñados, siendo las máximas puntuaciones:

- 15 puntos por experiencia profesional.
- 5 puntos por cursos, seminarios, jornadas y congresos.
- 5 puntos por formación académica.
- 5 puntos por aptitud oposiciones.

A.8. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el funcionario competente, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado, o por cualquier medio admitido en Derecho que permita acreditar lo alegado.

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por el Centro u Organismo Oficial que lo impartió o homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, con el número de horas lectivas del curso o días del mismo, o mediante fotocopias compulsadas de éstos. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

- Para la superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados, o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

- Respecto al expediente académico y Curso de Doctorado, certificación académica de la Secretaría de la Universidad; reconocimiento de suficiencia investigadora por secretaría universitaria.

- Respecto de la titulación académica distinta a la exigida para participar, copia compulsada del título oficial correspondiente.

B) Fase de oposición:

1. Ejercicios a realizar:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 70. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de 2 horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del bloque I del temario que figura como programa anexo a las presentes Bases.



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 40 minutos, cuatro temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa de las presentes Bases, dos temas del bloque I entre tres extraídos al azar y otros dos del bloque II extraídos al azar.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de 10 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal. Este diálogo también será grabado en audio junto con el resto de la exposición oral.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (con un máximo de cinco) referentes a las funciones del puesto que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de 3 horas y que estarán relacionados con las materias del programa, en este último caso siempre que se trate de temas que aparezcan en todas las especialidades, pudiéndose consultar textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

2. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

La capacidad y formación general supondrá un 35% de la puntuación total de este ejercicio, la claridad de ideas un 35%, la precisión y rigor en la exposición un 20% y la calidad de expresión escrita un 10%.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 12,5 puntos.



El volumen y comprensión de los conocimientos supondrá un 70% de la puntuación total de este ejercicio, la claridad de ideas un 20% y la capacidad de expresión oral un 10%.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 12,5 puntos.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Una vez aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado la fase de oposición por acceso libre el número de aspirantes de la misma cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas de la convocatoria. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el segundo por este orden.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden



de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º – Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º – Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º – Mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso.
- 4.º – Mayor puntuación en formación académica en la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Corporación la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El Tribunal extenderá acta, la cual elevará a la Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

Octava. – Presentación de documentos.

8.1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

– Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.



En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. – Bolsa de empleo.

Todas las personas que superen alguna de las fases de oposición serán incluidas en una bolsa de empleo que será ordenada según la puntuación obtenida para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes que se produzcan temporalmente.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su interinidad con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

Décima. – Reclamaciones.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *



ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I (76 TEMAS).

Tema 1. – Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. – La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. – Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.

Tema 4. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 5. – Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 6. – La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 7. – Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los Reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. – El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 9. – El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 10. – El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 11. – La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 12. – La Administración General del Estado: Disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 13. – Las formas de organización territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Tema 14. – El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.



Tema 15. – El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

Tema 16. – La Administración Local: Entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 17. – La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 18. – La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. La unión económica y monetaria.

Tema 19. – El Comité de las Regiones. El congreso de poderes locales y regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 20. – El derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los Reglamentos Comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 21. – La Administración Pública: Concepto. El derecho administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 22. – El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 23. – El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 24. – El administrado versus ciudadano: Concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 25. – El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 26. – La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.



Tema 27. – La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 28. – La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 29. – Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 30. – Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 31. – Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 32. – La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 33. – El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 34. – La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 35. – Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.



Tema 36. – Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 37. – Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 38. – Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 39. – El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras.

Tema 40. – El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Contratos mixtos.

Tema 41. – Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 42. – La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 43. – La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 44. – Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 45. – El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El Patrimonio Nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público.

Tema 46. – El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 47. – Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.



Tema 48. – El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 49. – Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 50. – El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 51. – La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los Concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El Concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 52. – Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 53. – La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 54. – Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 55. – El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 56. – Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 57. – Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de



expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 58. – Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 59. – La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 60. – Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 61. – El patrimonio de las Entidades Locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 62. – Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 63. – Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: Clases y régimen jurídico. La modificación y revisión de los mismos.

Tema 64. – El derecho financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 65. – Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: De los municipios, las provincias y otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 66. – Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 67. – El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 68. – Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.



Tema 69. – Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

Tema 70. – La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes: Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.

Tema 71. – El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 72. – Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 73. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 74. – El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 75. – La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 76. – Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

BLOQUE II (46 TEMAS).

Tema 1. – Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 2. – La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 3. – Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La Comisión Nacional de Administración Local y las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Tema 4. – Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de Corporaciones Locales.



Tema 5. – Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: Facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 6. – Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: Tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 7. – La ordenación del territorio. La carta europea de ordenación del territorio. La estrategia territorial europea. Ordenación del territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional autonómicas y la planificación territorial autonómica supramunicipal.

Tema 8. – Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Funciones y determinaciones.

Tema 9. – Planeamiento de desarrollo a la luz de la normativa autonómica. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes de reforma interior. El planeamiento especial. Las ordenanzas urbanísticas.

Tema 10. – Elaboración y aprobación de planes a la luz de la normativa autonómica. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 11. – Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: Elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: Áreas de reparto y unidad de actuación. Las técnicas del aprovechamiento medio y tipo. El proyecto de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 12. – El sistema de compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. Sistema de expropiación.

Tema 13. – Otros sistemas de ejecución urbanística: Concierto, cooperación, concurrencia y expropiación forzosa. Excepciones a la actuación mediante unidades de actuación: Actuaciones aisladas o asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Los convenios urbanísticos: Modalidades y características.

Tema 14. – Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

Tema 15. – Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: Especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie.

Tema 16. – Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: Régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas autorizatorias: La comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.



Tema 17. – La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 18. – Aspectos urbanísticos con trascendencia económica. Las contribuciones especiales y cuotas de urbanización. Diferencia entre ambas figuras.

Tema 19. – Las áreas de reserva. Derechos de tanteo y retracto y de readquisición preferente. Programas municipales y áreas prioritarias.

Tema 20. – Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 21. – El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 22. – La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 23. – Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 24. – La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 25. – Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 26. – La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 27. – El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 28. – El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 29. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 30. – Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.



Tema 31. – La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 32. – El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 33. – Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 34. – Seguridad ciudadana y Policía Local. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección civil y las competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 35. – Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (I). Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas. La inspección municipal.

Tema 36. – Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 37. – Protección de la salubridad pública: Las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 38. – Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en los términos de la legislación sectorial. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas.

Tema 39. – Las distintas técnicas autorizatorias para el ejercicio de actividades comerciales y determinados servicios. Los supuestos de autorización previa a través de licencia. Los supuestos autorizatorios a través de comunicación previa o declaración responsable.

Tema 40. – Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.



Tema 41. – Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales. Los consorcios de transportes colectivos de viajeros.

Tema 42. – El alcance de las competencias locales en materia de educación. Los Consejos Escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las Entidades Locales en los órganos consultivos del deporte.

Tema 43. – La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 44. – Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las Entidades Locales: Alcance y competencia.

Tema 45. – Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 46. – Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

* * *



ANEXO II

SOLICITUD

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización, enterado/a de las Bases del proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General.

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

ADJUNTA:

Documentos exigidos en la Base cuarta, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En, a de de

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. –

* * *



ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN

		TOTAL PUNTOS:
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 15 puntos)		
	1.a) Mes completo de servicio en Admon Local	
	1.b) Mes completo de servicio en otras AAPP	
2.1. CURSOS (Máx. 5 puntos)		
	2.1.a) De 20 hasta 50 horas	
	2.1.b) De 51 a 100 horas	
	2.1.c) De más de 101 horas	
2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máx. 5 puntos)		
	2.2.a) Curso de doctorado	
	2.2.b) Sobresaliente o Matrícula de Honor	
	2.2.c) Titulación académica distinta a la exigida	
2.3. APTITUD OPOSICIONES (Máx. 5 puntos)		
	2.3.a) Superación de cada ejercicio en procesos selectivos de Técnicos A1 Admón Local	
	2.3.b) Superación de cada ejercicio en procesos selectivos convocados por otra AAPP	
	2.3.c) Superación de procesos selectivos alcanzando el puesto de trabajo	
TOTAL MÁXIMO DE 30 PUNTOS:		

**Esta declaración se acompañará a la solicitud debidamente firmada*

Se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa en funciones, en Aranda de Duero, a 13 de agosto de 2018.

V.º B.º

La Alcaldesa en funciones,
Azucena Esteban Vallejo

El Vicesecretario,
Fernando Calvo Cabezón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Por la Gerencia Municipal de Fomento se tramita el expediente 000004/2017 PMS-FOM en el que obra un escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, el día 12 de mayo de 2017, por D. Claudiu Radu Nicoara, en representación de la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, solicitando la cesión de un espacio de suelo público para la construcción de una iglesia. Se incorpora al expediente certificación de D. Jaime Rossell Granados, como Subdirector General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, reconociendo a D. Claudiu Radu Nicoara como representante de la confesión religiosa “Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para los trámites que precise la cesión.

Estos escritos han sido objeto de análisis en el informe jurídico emitido el día 15 de junio de 2018 por la Técnico de Administración General de Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Fomento, que incluye los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y la propuesta de resolución. Se transcribe seguidamente el tenor literal de ese informe jurídico:

En relación a la solicitud formulada por D. Claudiu Radu Nicoara, en representación de la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, solicitando al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, la cesión de un espacio de suelo público para la construcción de una iglesia y de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 12 de mayo de 2017, D. Claudiu Radu Nicoara, en representación de la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, presenta escrito al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, solicitando la cesión de un espacio de suelo público para la construcción de una iglesia. Se incorpora al expediente certificación de D. Jaime Rossell Granados, como Subdirector General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, reconociendo a D. Claudiu Radu Nicoara como representante de la confesión religiosa “Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para los trámites que precise la cesión.

Segundo. – Con fecha 30 de mayo de 2017, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento manifiesta mayoritariamente su conformidad con la cesión de una parcela



municipal para el objeto de la solicitud referida. No obstante la realidad jurídica de la parcela propuesta (EQ-CO-BPI-5), no coincidía con el planeamiento vigente, surgiendo la necesidad de una adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos.

Tercero. – Con fecha 8 de junio de 2017, al objeto de dar satisfacción a la cesión pretendida, se redacta por la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento y por el Técnico de Administración General de antedicha Gerencia el documento «Adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos de los sistemas locales EQ-D-BPI-2, EL-D-BPI-2, EL-BPI-7 Y EQ-CO-BPI-5», que tiene por objeto la agrupación y segregación de varias parcelas dotacionales situadas en la unidad urbana BPI (Barriada del Pilar), a fin de adaptar su configuración física a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Cuarto. – Con fecha 27 de junio de 2017, el Gerente Municipal de Fomento dicta la resolución número 6456/17 que aprueba el documento de «Adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos de los sistemas locales EQ-D-BPI-2, EL-D-BPI-2, EL-BPI-7 Y EQ-CO-BPI-5».

Quinto. – Con fecha 22 de febrero de 2018, el Gerente Municipal de Fomento, notifica a D. Claudiu Radu Nicoara, que el documento de “Adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos de los sistemas locales EQ-D-BPI-2, EL-D-BPI-2, EL-BPI-7 Y EQ-CO-BPI-5”, está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que una vez realizado dicho trámite se continuará con la tramitación del expediente para la cesión de la parcela municipal.

Sexto. – Con fecha 5 de marzo de 2018, la Técnico de Administración General de Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe en relación al procedimiento a seguir para que se pueda proceder a la cesión de la parcela EQ-CO-BPI-5, a la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, advirtiendo de la necesidad de que se recaben todos los informes requeridos en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Séptimo. – Con fecha 15 de marzo de 2018, la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento emite informe de conformidad con el artículo 110.1 e) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalando al respecto que la parcela EQ-CO-BPI-5 es resultado del desarrollo urbanístico del Sector “El Parral”, del antiguo Plan General “Delta Sur”, aprobado definitivamente el 13 de noviembre de 1995. Asimismo, fueron aprobados definitivamente el proyecto de compensación (28 de noviembre de 1997) y el proyecto de urbanización (25 de septiembre de 1997), encontrándose las obras de urbanización finalizadas y recibidas. Asimismo, la parcela de referencia ha sido objeto del trámite de un documento de adecuación parcelaria a las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Burgos “Ezquiaga”, según el cual se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado afecto al sistema local de equipamientos, con uso dotacional de equipamiento de contingencia (público) y a la vista de la documentación obrante en esta



Gerencia de Fomento, la citada parcela no es necesaria en la actualidad para la entidad local, ni es previsible que lo sea en los próximos diez años.

Octavo. – Con fecha 28 de marzo de 2018, D. Claudiu Radu Nicoara presenta documentación requerida por el Gerente Municipal de Fomento, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 110.1 a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y relativa a la justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Noveno. – Con fecha 11 de abril de 2018, la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio remite certificación, en relación a la parcela EQ-CO-BPI-5, expedida con fecha 9 de abril de 2018, por el Registrador de la Propiedad del Registro número 4 de Burgos.

Décimo. – Con fecha 12 de abril de 2018, el Vicesecretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 110.1 c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, expide certificación que acredita que la parcela EQ-CO-BPI-5, se halla incluida en el Inventario Municipal de Bienes.

Undécimo. – Con fecha 18 de mayo de 2018, la Intervención General de Fondos emite informe e incorpora certificado de la Tesorera en el que se indica que según los datos obrantes en Tesorería, resulta que la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, no se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, teniendo pendiente de pago, la deuda que se detalla en el mismo.

Duodécimo. – Con fecha 14 de junio de 2018, se emite nuevo informe por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el que se indica que según los datos obrantes en Tesorería, resulta que la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, no teniendo deudas de naturaleza tributaria, incursas en procedimiento de apremio, pendientes de ingresar en la Tesorería Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Resultan aplicables al objeto de informar el presente expediente, las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo. – Procedimiento de cesión.

El procedimiento a seguir para que pueda tener lugar dicha cesión es el regulado en los artículos, 109.2, 110.1 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que disponen que:



Artículo 109.2:

Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 110.1:

En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Artículo 111:

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Del contenido de dichos preceptos podemos señalar que la parcela EQ-CO-BPI-5, objeto de cesión, se trata de una parcela urbana, de naturaleza patrimonial, sita en el término municipal de Burgos, dentro del Sector «El Parral», con referencia catastral número 0075202VM4807N0001ZM, de forma poligonal, con una superficie de 2.674,09 m² y cuenta con los siguientes linderos: Al norte con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 34,59 m; al sur,



con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 51,64 m, y con calle de nueva apertura, en línea recta de 31,44 m; al este, con parcela EL-BPI-7, en línea quebrada de 34,17 m y 25,08 m; y al oeste, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 37,04 m. Tiene atribuido el uso dotacional de equipamiento de contingencia (público).

Además dicha parcela aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 4185, libro 707, folio 128, finca 46.095, a favor del Ayuntamiento de Burgos, titular de pleno dominio de la totalidad de la finca por título de segregación en resolución número 6456/17 de aprobación del documento de «Adecuación parcelaria a las determinaciones del PGOU de Burgos de los sistemas locales EQ-D-BPI-2, EL-BPI-7 y EQ-CO-BPI-5».

Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para proceder a la cesión gratuita de la parcela EQ-CO-BPI-5, a la «Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo», requiere la tramitación del correspondiente expediente que contenga cada uno de los informes enumerados en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de manera que el expediente de referencia contiene todos los informes exigidos en la normativa vigente, por lo que procede informar favorablemente sobre la cesión.

Por otra parte, el órgano competente para la adopción del presente Acuerdo es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Ceder gratuitamente a la entidad denominada Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, la parcela urbana EQ-CO-BPI-5, con referencia catastral número 0075202VM4807N0001ZM, sita en el término municipal de Burgos, dentro del Sector “El Parral”, de forma poligonal, con una superficie de 2.674,09 m² y cuenta con los siguientes linderos: Al norte con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 34,59 m; al sur, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 51,64 m, y con calle de nueva apertura, en línea recta de 31,44 m; al este, con parcela EL-BPI-7, en línea quebrada de 34,17 m y 25,08 m; y al oeste, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 37,04 m.

Segundo. – La cesión de esta parcela se realiza para el cumplimiento del fin solicitado de construcción de un edificio destinado al culto, revirtiendo en caso contrario al patrimonio municipal, conforme previene el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a cuyos efectos así se hará constar expresamente en la escritura pública de formalización



de la presente cesión, constituyendo su incumplimiento causa de resolución de dicha cesión y subsiguiente reversión del bien cedido al patrimonio municipal.

Tercero. – Someter el presente acuerdo a información pública por plazo no inferior a 15 días, transcurridos los cuales sin que se registren reclamaciones alcanzará el carácter definitivo.

Cuarto. – Todos los gastos que origine esta cesión, ya sean notariales o registrales, serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Quinto. – Introducir en el inventario de bienes, las modificaciones a que dé lugar el perfeccionamiento de este acuerdo.

Sexto. – Dar cuenta de la presente cesión, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Séptimo. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Por otra parte, el órgano competente para la adopción del presente Acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Ceder gratuitamente a la entidad denominada Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, la parcela urbana EQ-CO-BPI-5, con referencia catastral número 0075202VM4807N0001ZM, sita en el término municipal de Burgos, dentro del Sector “El Parral”, de forma poligonal, con una superficie de 2.674,09 m² y cuenta con los siguientes linderos: Al norte con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 34,59 m; al sur, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 51,64 m, y con calle de nueva apertura, en línea recta de 31,44 m; al este, con parcela EL-BPI-7, en línea quebrada de 34,17 m y 25,08 m; y al oeste, con parcela EL-BPI-7, en línea recta de 37,04 m.

Segundo. – La cesión de esta parcela se realiza para el cumplimiento del fin solicitado de construcción de un edificio destinado al culto, revirtiendo en caso contrario al patrimonio municipal, conforme previene el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a cuyos efectos así se hará constar expresamente en la escritura pública de formalización de la presente cesión, constituyendo su incumplimiento causa de resolución de dicha cesión y subsiguiente reversión del bien cedido al patrimonio municipal.

De forma mas pormenorizada, el Consejo de la Gerencia de Fomento celebrado el día 3 de julio de 2018 acordó someter esta cesión gratuita al cumplimiento de los siguientes plazos:



– 6 meses para la presentación del proyecto de obra a contar desde la aprobación definitiva del estudio de detalle de ordenación de la parcela, que la Parroquia Ortodoxa ha presentado ya en el Ayuntamiento de Burgos el día 20 de febrero de 2018 para su tramitación.

– 24 meses para la finalización de las obras de construcción desde la concesión de la licencia de obras.

En el momento en el que se produzca el cese del motivo por el que se efectúa la cesión, el bien cedido revertirá al patrimonio municipal.

Tercero. – Someter el presente acuerdo a información pública por plazo no inferior a 15 días, transcurridos los cuales sin que se registren reclamaciones alcanzará el carácter definitivo.

Cuarto. – Todos los gastos que origine esta cesión, ya sean notariales o registrales, serán de cuenta de la entidad cesionaria.

Quinto. – Introducir en el inventario de bienes, las modificaciones a que dé lugar el perfeccionamiento de este acuerdo.

Sexto. – Dar cuenta de la presente cesión, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Séptimo. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo».

De conformidad con lo establecido en el dispositivo tercero del presente acuerdo y en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete este asunto a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que se puedan presentar cuantas alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, en la forma y lugar establecidos en el artículo 76 y 16.4 de antedicha Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas. Durante el mes de agosto el horario del Registro General del Ayuntamiento de Burgos es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El expediente administrativo está dispuesto para su consulta en la Gerencia Municipal de Fomento (Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta) en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos Hervada de Castro
P.A., la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa,
María Isabel García Barrasa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018, sobre aprobación inicial del expediente número 157/2018, de modificación de créditos número 5 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

– Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» por la cantidad de 12.248,28 euros.

– Financiar inversiones financieramente sostenibles, por la cantidad de 10.380,17 euros.

– Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 9.068,55 euros.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.758,55
6.	Inversiones reales	10.869,90
9.	Pasivos financieros	9.068,55
	Total aumentos	31.697,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	31.697,00
	Total aumentos	31.697,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha



Jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 10 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Tramitándose en este Ayuntamiento de Valle de Tobalina expedientes de bajas padronales y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Valle de Tobalina, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

D.^a Filka Mihaylova Ivanova, con número documento extranjeros: 642102894.

En Valle de Tobalina, a 6 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	31.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.750,00
3.	Gastos financieros	203,10
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	79.195,05
	Total gastos no financieros	192.148,15
9.	Pasivos financieros	5.570,00
	Total gastos financieros	5.570,00
	Total presupuesto	197.718,15

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	44.100,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.465,00
4.	Transferencias corrientes	46.130,00
5.	Ingresos patrimoniales	41.932,89
7.	Transferencias de capital	41.590,26
	Total ingresos no financieros	197.718,15
	Total presupuesto	197.718,15

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de los Montes, a 9 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora,
Rafael González Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y depuración de agua, que se regirá por la presente ordenanza y la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y la depuración de agua, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizados por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Cuota fija por mantenimiento de contador: 20,00 euros/semestre.

b) Tarifa por consumo:

– Hasta 100 m³ semestre: 0,20 euros/m³.

– De 100 a 150 m³ semestre: 0,50 euros/m³.

– A partir de 150 m³: 2,00 euros.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600,00 euros por vivienda o local.

3. – Queda prohibida y será sancionada la existencia de tomas sin contador, y ello sin perjuicio de la liquidación de una tarifa fija en concepto de consumo de 200,00 euros por periodo de facturación.

Artículo 7.º – Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Depuración e instalación del contador.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. La lectura de los contadores se realizará dentro de la primera quincena de los meses de marzo y septiembre. Los conceptos a facturar periódicamente por semestres serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal, o la Excm. Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.



Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena a la Junta Vecinal o a la designada por la misma de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, previa autorización y bajo la supervisión de la Junta Vecinal, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Éstas sólo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.
- Comunicar a la Junta Vecinal las averías que detecten en la red.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (semestral).

2. – La tasa se exacciona mediante recibos en cuotas (semestral).

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedará derogada toda ordenanza sobre dicha tasa que estuviera vigente.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 6 de agosto de 2018.

El Presidente,
Luis Enrique Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.420,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	103,00
6.	Inversiones reales	57.754,92
	Total gastos no financieros	112.577,92
	Total presupuesto	112.577,92

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	9.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	81.143,60
7.	Transferencias de capital	21.934,32
	Total ingresos no financieros	112.577,92
	Total presupuesto	112.577,92

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 8 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Riocerezo Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de El Almiñé para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.000,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	64.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.100,00
7.	Transferencias de capital	34.900,00
	Total presupuesto	64.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Almiñé, a 7 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.225,00
3.	Gastos financieros	71,13
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	33.100,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total gastos no financieros	55.936,13
	Total presupuesto	55.936,13

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.607,84
6.	Enajenación de inversiones reales	3.000,00
7.	Transferencias de capital	22.828,29
	Total ingresos no financieros	55.936,13
	Total presupuesto	55.936,13

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 8 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2018*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rozas de Valdeporres para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de agosto de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	300,00
6.	Inversiones reales	6.700,00
	Total aumentos	7.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-7.000,00
	Total disminuciones	-7.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rozas de Valdeporres, a 11 de agosto de 2018.

El Alcalde,
David Labrado Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

La Junta Vecinal de San Pedro Samuel, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 02/2018.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro Samuel, a 9 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdenoceda para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.500,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	72.000,00
	Total presupuesto	107.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.800,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.000,00
7.	Transferencias de capital	28.000,00
	Total presupuesto	107.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdenoceda, a 10 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Miguel Ángel Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valhermosa para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.150,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	36.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.150,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	36.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valhermosa, a 7 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 81/2018.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 241/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ana Isabel Barriocanal Cid.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Basilio Pérez Tajadura y Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D.^a Ana Isabel Barriocanal Cid contra Basilio Pérez Tajadura y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrada-Juez Sra. D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 6 de agosto de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Ana Isabel Barriocanal Cid ha solicitado la ejecución de sentencia número 259/2018 dictada en esta UPAD de Social número 1 de Burgos en autos de DSP 241/18 el día 18/06/18 frente a Basilio Pérez Tajadura.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 CE y artículo 2 LOPJ).

El artículo 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de este título judicial.

Segundo. – La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (artículo 239 LJS).

Tercero. – Habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 279, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia y señalar la correspondiente comparecencia incidental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ana Isabel Barriocanal Cid frente a Basilio Pérez Tajadura, parte ejecutada.

De conformidad al artículo 280 de la LPL, se convoca de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para el próximo día 17/09/18 a las 11:30 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 08118, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

La Juez. La Letrado de la Administración de Justicia».



Y para que sirva de notificación en legal forma a Basilio Pérez Tajadura, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de agosto de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

EPA Ejecución parcial 94/2018.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 445/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Carmen Vicente Romero.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Grupo Textil Madroñal, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución parcial 94/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Carmen Vicente Romero contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Grupo Textil Madroñal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 3 de agosto de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 2 de julio de 2018 se dictó auto por el que se acuerda despachar ejecución parcial de la sentencia número 303, de fecha 19 de octubre de 2017, en autos DOI 445/2017 a favor de la ejecutante D.^a Carmen Vicente Romero por importe de 33.528 euros en concepto de principal.

Segundo. – Contra dicha resolución se ha interpuesto recurso de reposición por Fogasa del que se ha dado traslado a las demás.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – De un nuevo examen de actuaciones se considera procedente revocar la resolución recurrida habida cuenta que el Fondo de Garantía Salarial en su recurso impugna los efectos de la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos en autos 445/2017 confirmada por el TSJ de Castilla y León, para que se modifique respecto de la fecha de extinción de la relación laboral, fijando esta con efectos del despido de 2 de junio de 2017, por ejercicio de la opción en favor de la indemnización, cuantificando y sin condena al abono de salarios de tramitación.

Los pronunciamientos de la sentencia que se recurren son los efectos que se señalan a la extinción de la relación laboral y sin la condena al abono de los salarios de tramitación y siendo el importe de la indemnización que se reconoce una consecuencia de este pronunciamiento, bien se considere una u otra fecha de efectos aunque en el presente



caso el importe de la indemnización no varíe por aplicación de los topes legales, no cabe por tanto ejecutar parcialmente la sentencia recurrida por no ser firme y de conformidad con el artículo 242.1 de la LRJS.

Parte dispositiva. –

Se estima el recurso de reposición interpuesto por Fogasa y se deja sin efecto el despacho de ejecución acordado por auto de 2 de julio de 2018.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Textil Madroñal, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de agosto de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

EPA Ejecución parcial 93/2018.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 446/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Laura Casavázquez Sánchez.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Grupo Textil Madroñal, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución parcial 93/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Laura Casavázquez Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Grupo Textil Madroñal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 3 de agosto de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 2 de julio de 2018 se dictó auto por el que se acuerda despachar ejecución parcial de la sentencia número 303, de fecha 19 de octubre de 2017, en autos DOI 445/2017 a favor de la ejecutante doña Carmen Vicente Romero por importe de 33.528 euros en concepto de principal.

Segundo. – Contra dicha resolución se ha interpuesto recurso de reposición por Fogasa del que se ha dado traslado a las demás.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – De un nuevo examen de actuaciones se considera procedente revocar la resolución recurrida habida cuenta que el Fondo de Garantía Salarial en su recurso impugna los efectos de la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos en autos 445/2017 confirmada por el TSJ de Castilla y León, para que se modifique respecto de la fecha de extinción de la relación laboral, fijando esta con efectos del despido de 2 de junio de 2017, por ejercicio de la opción en favor de la indemnización, cuantificando y sin condena al abono de salarios de tramitación.

Los pronunciamientos de la sentencia que se recurren son los efectos que se señalan a la extinción de la relación laboral y sin la condena al abono de los salarios de tramitación y siendo el importe de la indemnización que se reconoce una consecuencia de este pronunciamiento bien se considere una u otra fecha de efectos aunque en el presente



caso el importe de la indemnización no varíe por aplicación de los topes legales no cabe por tanto ejecutar parcialmente la Sentencia recurrida por no ser firme y de conformidad con el artículo 242.1 de la LRJS.

Parte dispositiva. –

Se estima el recurso de reposición interpuesto por Fogasa y se deja sin efecto el despacho de ejecución acordado por auto de 2 de julio de 2018.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Textil Madroñal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de agosto de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 90/2018.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 796/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan José Martínez Laparra.

Abogado/a: Esther García Guerrero.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Juan José Martínez Laparra contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 31 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por el Juzgado de lo Social número tres se dictó Decreto de 26 de junio de 2018 en el procedimiento ETJ 90/2018 por el que se suspende la presente ejecución respecto de la mercantil Hablamos Telefonía, S.L. y se archiva provisionalmente pudiendo las partes solicitar su continuación una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra referido ejecutado.

Segundo. – Contra el mismo se ha interpuesto recurso directo de revisión por la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De un nuevo examen de actuaciones verificado el escrito de recurso frente al Decreto de 26 de junio de 2018 y a la vista del auto de 31 de enero de 2018 del Juzgado de lo Mercantil número uno de Burgos por el que se hace pública la declaración y conclusión del concurso de acreedores contra referido ejecutado y el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición procede seguir adelante con la ejecución despachada frente a referido ejecutado por auto de fecha 21 de junio de 2018 y con revocación del Decreto de 26 de junio de 2018.



Parte dispositiva. –

Se estima el recurso de revisión interpuesto por la parte ejecutante frente al Decreto de 26 de junio de 2018, que se revoca y en consecuencia se acuerda seguir adelante con la ejecución despachada por auto de 21 de junio de 2018 frente a Hablamos Telefonía, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablamos Telefonía, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de agosto de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta